



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00408 00
AUTO No. 1739

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
Envigado, treinta de noviembre de dos mil veinte

Incorporada la contestación a la demanda que oportunamente fue presentada por la parte demandada TERESITA ORTIZ DE MARROQUÍN y CARLOS MARROQUÍN MONTOYA a folios 71 a 90 del expediente, a través de apoderado, por medio de las cuales se propone excepciones de mérito; a estas se les dará traslado por secretaría en los términos del artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 *ibídem*.

Así mismo, se incorpora la contestación al llamamiento en garantía que presentó LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de correo electrónico del 10 de julio de 2020, por medio de la cual se propone excepciones de mérito frente al llamamiento y frente a la demanda inicial; a estas se les dará traslado por secretaría en los términos del artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 *ibídem*.

De la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada, incorporadas en los escritos de contestación a la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término de CINCO (5) DÍAS para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del C.G.P.

Vencidos los traslados indicados, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

CUG

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57ca11010ba74aa3a8840232d9292908cceb297c4552a5e5473e6f0a6ba1a229

Documento generado en 30/11/2020 12:28:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>